



ACUERDO CSJANTA18-802
miércoles, 03 de Octubre de 2018

“Por medio del cual se establecen directrices de reparto para el Juzgado Penal 5° del Circuito Especializado de Antioquia transitorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 270 en su art. 102, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de conformidad con lo aprobado en sesión de ordinaria del día 03 de octubre de 2018, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Superior de la Judicatura de Antioquia expidió el Acuerdo PSCJA18-11097 (25-09-18: “Por el cual se crean unos despachos y cargos transitorios en el territorio nacional” y en su artículo 1° estableció: **ARTÍCULO 1.°** Creación de cargos transitorios. Crear transitoriamente a partir del 1° de octubre y hasta el 14 de diciembre de 2018, los cargos y despachos que se relacionan a continuación: ..**B. Juzgados Penales Especializados** ...3. Un (1) juzgado penal de circuito especializado transitorio en Antioquia, conformado por un (1) cargo de juez especializado nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado.”

2. El citado Acuerdo en el párrafo primero y segundo del artículo 1° dispuso frente a los procesos que estarán a cargo de estos Despachos y la carga a asumir lo siguiente: **ARTÍCULO 1.°** Creación de cargos transitorios. Crear transitoriamente a partir del 1.° de octubre y hasta el 14 de diciembre de 2018, los cargos y despachos que se relacionan a continuación:..... **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los juzgados penales de circuito especializado creados transitoriamente en el presente acuerdo, tramitarán procesos de desmovilizados de la Ley 1424 de 2010, y deberán fallar 70 procesos mensuales entre el 1° de octubre y el 14 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las medidas adoptadas en el Acuerdo PCSJA18-10910 de 16 de marzo de 2018”.

3. Así mismo, respecto a los Consejos Seccionales, en el artículo 6° estableció: **“ARTÍCULO 6.°** Cumplimiento y seguimiento. Los Consejos Seccionales de la Judicatura respectivos supervisarán y verificarán el cumplimiento de las medias adoptadas en el presente Acuerdo.”

4. Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario establecer las directrices de reparto para el citado Juzgado, como medida de descongestión para los otros cuatro (4) Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia.

5. Por tanto, después de adelantar reunión con la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, y con el Juez Coordinador Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia se decidió inicialmente el siguiente reparto para el Juzgado 5° Penal del Circuito Especializado de Antioquia transitorio así:

- Recibir de cada uno (1) de los cuatro (4) Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia, cincuenta (50) procesos de la Ley 1424 de 2010.

- Los titulares de los Despachos que deben remitir los procesos al Juzgado 5° Penal del Circuito Especializado de Antioquia transitorio han de relacionar detalladamente los datos que los identifique esto es, radicado, procesado (a), estado del proceso y cantidad de folios que lo integran

6. El propósito es implementar esta directriz de reparto, la cual deberá cada mes verificarse la efectividad de la misma y tomar las decisiones que se ameriten para lograr el propósito de la medida de descongestión que dispuso el Consejo Superior de la Judicatura por Acuerdo PSCJA18-11097 (25-09-18)

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Remitir a partir de la fecha al Juzgado 5° Penal del Circuito Especializado de Antioquia transitorio por cada uno (1) de los titulares de los cuatro (4) Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia, cincuenta (50) procesos de Ley 1424 de 2010, para un total de doscientos (200) procesos.

ARTÍCULO 2º.- Cada titular del Juzgado que remitirá la cantidad de procesos referenciados en el artículo anterior, relacionara uno a uno conforme se dispuso en la parte motiva de este acto, entregando copia de la relación al receptor de los mismos

ARTÍCULO 3º.- Comunicar el presente Acuerdo a la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia, a los cuatro (4) Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia y al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Antioquia transitorio.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 5º.- Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día tres (03) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Dado en Medellín a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. G. O.', is written over the text 'COMUNIQUESE Y CÚMPLASE'.

MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Presidente

F.R.A.S./C.T.R.